

## **PROPUESTA PRELIMINAR DEL PERSONAL PARA EL PANEL DE INFRAESTRUCTURA DE ENERGÍA LIMPIA**

### **I. INTRODUCCIÓN**

El personal de la Junta de Ubicación de Instalaciones de Energía (o “Junta de Ubicación”) solicita comentarios sobre el contenido y el formato de un panel de infraestructura de energía limpia (“Panel”), requerido por la “Ley que promueve una red de energía limpia, fomenta la equidad y protege a los contribuyentes” (la “Ley sobre el Clima de 2024”). La Ley sobre el Clima de 2024 encomienda a la Junta de Ubicación la emisión de un único permiso consolidado para las instalaciones de infraestructura de energía limpia, la aceleración del desarrollo de dicha infraestructura y la garantía de que los beneficios de la transición hacia la energía limpia se distribuyan de manera equitativa en la mancomunidad. La Junta de Ubicación anticipa un aumento significativo en las solicitudes para instalaciones de energía limpia. Para brindar transparencia y rendición de cuentas respecto del progreso de la Junta de Ubicación en la revisión de las solicitudes de infraestructura de energía limpia, la Ley requiere que la Junta de Ubicación cree el Panel en cooperación con la Oficina Ejecutiva de Energía y Asuntos Ambientales (“EEA”).<sup>1</sup> La Ley sobre el Clima de 2024 también requiere que el Departamento de Recursos Energéticos (“DOER”) determine, de manera trimestral, si más del 50 por ciento de las solicitudes para pequeñas instalaciones de infraestructura de energía limpia, presentadas en los 24 meses anteriores, han sido aprobadas de manera constructiva.<sup>2</sup>

La Ley sobre el Clima de 2024 requiere que la Junta de Ubicación convoque un “proceso de partes interesadas” para desarrollar y definir el diseño y el contenido del Panel. Esta solicitud de comentarios tiene como objetivo obtener ese aporte por parte de las partes interesadas.

---

<sup>1</sup> La Sección 11 de la Ley sobre el Clima de 2024 establece que el Panel será financiado mediante evaluaciones aplicadas a las compañías eléctricas de la mancomunidad.  
<https://malegislature.gov/Laws/SessionLaws/Acts/2024/Chapter239>.

<sup>2</sup> La Ley sobre el Clima de 2024 requiere que el DOER desarrolle estándares y directrices para las pequeñas instalaciones de infraestructura de energía limpia, y que la Junta de Ubicación establezca estándares y revise las grandes instalaciones de infraestructura de energía limpia. Según la Ley sobre el Clima de 2024, si la Junta de Ubicación no emite una decisión dentro del plazo establecido, la solicitud se considerará aprobada de manera constructiva y se emitirá un permiso consolidado. G.L. c. 164, § 69T(b). Del mismo modo, si un municipio no puede emitir una decisión dentro de un plazo de doce meses, el solicitante recibirá un permiso local consolidado mediante aprobación constructiva. G.L. c. 25A, § 21(d). El personal del DOER ha indicado que, para determinar el porcentaje de aprobaciones constructivas, el DOER deberá realizar un seguimiento de las presentaciones mediante un proceso similar al de la Junta de Ubicación en su Panel.

## II. CONTEXTO DE LA PROPUESTA PRELIMINAR

El propósito del requisito del Panel es aumentar la transparencia en la revisión que realiza la Junta de Ubicación sobre las instalaciones de infraestructura de energía limpia. La Sección 8 de la Ley sobre el Clima de 2024 establece los requisitos mínimos para el Panel (énfasis añadido):<sup>3</sup>

El Capítulo 25 de las Leyes Generales queda enmendado por la presente mediante la eliminación de la sección 12N, en la forma en que aparece, y su sustitución por la siguiente sección:

La división deberá mantener un panel de infraestructura de energía limpia en línea y **en tiempo real**. La división, en cooperación con la Oficina Ejecutiva de Energía y Asuntos Ambientales y sus departamentos y oficinas afiliadas, deberá crear, mantener y actualizar el panel mediante la recopilación, facilitación de la recopilación y presentación de datos e información integral relacionada con: (i) acelerar el desarrollo responsable de la infraestructura de energía limpia mediante la reforma de los procesos de ubicación y permisos, de manera coherente con los requisitos legales aplicables, incluidos, entre otros, los límites y sublímites de emisiones de gases de efecto invernadero establecidos en el capítulo 21N; (ii) facilitar la participación de la comunidad en los procesos de ubicación y otorgamiento de permisos para infraestructura de energía limpia; y (iii) garantizar que los beneficios del desarrollo de energía limpia se distribuyan equitativamente entre todos los residentes de la mancomunidad. El panel deberá, como mínimo, informar para **el período más reciente y de forma agregada la cantidad de solicitudes presentadas, resueltas o pendientes de información**, incluyendo, entre otros: (i) **la cantidad de solicitudes consideradas incompletas y la cantidad de solicitudes aprobadas de manera constructiva**; (ii) **la duración promedio de la revisión de las solicitudes**; y (iii) **los niveles promedio de dotación de personal, desglosados por categoría de puesto**. El panel deberá utilizar **gráficos de barras, gráficos de líneas y otras representaciones visuales para facilitar la comprensión pública tanto del desempeño reciente como de las tendencias y resultados a largo plazo y acumulados** del desarrollo de energía limpia. **La división convocará un proceso de consulta con las partes interesadas para desarrollar y definir el diseño y el contenido del panel**; siempre que, no obstante, los datos e información integral se pongan a disposición del público en un formato legible por máquina.

Actualmente, la Junta de Ubicación ofrece al público varios métodos para hacer un seguimiento de la revisión de proyectos. Las revisiones actuales de la Junta de Ubicación son visibles al público en su sitio web, a través de páginas dedicadas a cada proyecto y en la página

---

<sup>3</sup> La sección que implementa el Panel entra en vigor el 18 de febrero de 2025, pero las disposiciones relacionadas con los permisos consolidados no estarán vigentes hasta el 1 de marzo de 2026. Por lo tanto, la Junta de Ubicación ha desarrollado un Panel provisional disponible a partir del 18 de febrero de 2025. [Consulte <https://www.mass.gov/info-details/efsb-permitting-dashboard>](https://www.mass.gov/info-details/efsb-permitting-dashboard).

de Expedientes abiertos.<sup>4</sup> Además, el público puede consultar todos los documentos presentados por expediente en la [sala de archivos electrónicos](#) del Departamento de Servicios Públicos (“DPU”).

Al establecer el requisito del panel, la Ley sobre el Clima de 2024 contempla una forma más sofisticada y transparente para que el público pueda visualizar el progreso de la revisión de proyectos en la Junta de Ubicación. Existen varios ejemplos de paneles de permisos, o herramientas similares, que son utilizados por otros organismos encargados de otorgar permisos. Algunos ejemplos incluyen la [División de Seguridad de Oleoductos del DPU](#), la [Agencia de Protección Ambiental de los EE. UU. \(EPA\)](#), el [Departamento de Planificación de la Ciudad de Boston](#), y el [Consejo Federal de Permisos](#). Otros paneles de permisos varían en el nivel de detalle y el alcance del seguimiento (por ejemplo, hitos específicos de proyectos frente a la “vista panorámica” requerida para el nuevo panel de la Junta de Ubicación).

Como se mencionó anteriormente, el personal del DOER ha manifestado que será necesario hacer un seguimiento de la revisión de las pequeñas instalaciones de infraestructura de energía limpia para cumplir con las responsabilidades del DOER en virtud de la Ley sobre el Clima de 2024. El personal de la Junta de Ubicación espera trabajar en conjunto con el DOER en el desarrollo del panel. El personal de la Junta de Ubicación y la Oficina Ejecutiva de Energía y Asuntos Ambientales (EEA) también están evaluando la necesidad y viabilidad de contratar consultores o de involucrar a los expertos en tecnología de la información de la EEA para diseñar el panel final.<sup>5</sup> El panel final deberá ser de fácil lectura, estar actualizado para garantizar su precisión, requerir una carga mínima de datos manual por parte del personal y cumplir con los requisitos de la Ley sobre el Clima de 2024.

### III. PRINCIPALES PREGUNTAS SOBRE ESTA PROPUESTA PRELIMINAR

Según lo establecido por la Ley sobre el Clima de 2024, el Panel contará con las siguientes características y métricas, correspondientes al período de informe más reciente y al número total de solicitudes presentadas, resueltas o pendientes:

- Cantidad de solicitudes consideradas incompletas;
- Cantidad de solicitudes aprobadas de manera constructiva;
- Duración promedio de la revisión de solicitudes;^
- Promedio de dotación de personal desglosado por categoría laboral;^

---

<sup>4</sup> <https://www.mass.gov/info-details/efsb-and-dpu-siting-open-dockets>.

<sup>5</sup> Otra herramienta que la Junta de Ubicación está considerando es un nuevo portal de presentación para la ubicación de instalaciones energéticas, que podría gestionar de manera eficiente el aumento previsto de solicitudes ante la Junta y ofrecer una interfaz accesible para el público. El personal de la Junta de Ubicación recomienda evaluar la viabilidad de integrar este nuevo portal con el panel como una función adicional de salida.

- Gráficos de barras, gráficos de líneas y otras representaciones visuales para facilitar la comprensión pública tanto del desempeño reciente como de las tendencias y resultados acumulativos a largo plazo; y
- El diseño y contenido del panel será definido a partir de un proceso de consulta con las partes interesadas.

Como se mencionó anteriormente, el personal de la Junta de Ubicación creará un Panel temporal conforme al cronograma de implementación establecido en la Ley. El Panel provisional hará un seguimiento de los proyectos presentados ante la Junta de Ubicación después de la fecha de entrada en vigor de la Ley sobre el Clima de 2024. El símbolo “^” indica las métricas que actualmente están disponibles y que se mostrarán en la versión inicial del panel (es decir, antes de que las determinaciones de integridad y las aprobaciones constructivas pasen a formar parte del proceso de revisión de la Junta de Ubicación). El personal de la Junta de Ubicación agradece los aportes de las partes interesadas sobre todos los aspectos del panel, los cuales serán considerados en el desarrollo del panel definitivo.

#### IV. SOLICITUD DE COMENTARIOS

La Junta de Ubicación agradece los comentarios sobre todo o parte del contenido de la propuesta preliminar del personal mencionada anteriormente, así como sobre cualquiera o todas las preguntas que se detallan a continuación:

1. El texto legislativo requiere que el Panel proporcione información correspondiente al “período de informe más reciente.” ¿Cuál podría ser este período de informe?
  - ¿Qué características específicas de diseño debería tener el panel?
2. ¿Qué contenido adicional específico podría considerar la Junta de Ubicación para incluir en el panel?
3. ¿Cuáles son ejemplos de paneles que la Junta de Ubicación y su consultor deberían considerar?
- Otros estados utilizan mapas interactivos para mostrar la ubicación de los proyectos energéticos en proceso de revisión. ¿Qué preocupaciones, si las hubiera (por ejemplo, información crítica sobre infraestructura energética [“CEII”], intereses comerciales confidenciales o competitivos), tienen los organismos, desarrolladores o compañías distribuidoras respecto a mostrar datos espaciales de los proyectos propuestos en un panel interactivo?